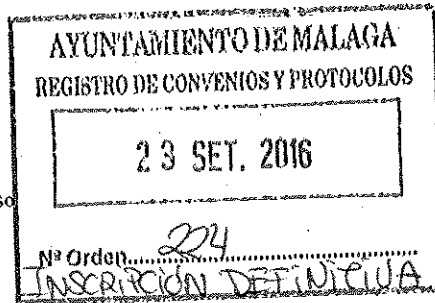




Ayuntamiento
de Málaga

AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN
DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO
Y OTROS EQUIPAMIENTOS
MUSEÍSTICOS Y CULTURALES



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL QUE
SUSCRIBEN PLAZA MAYOR PARQUE DE OCIO S.A.U. Y LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA
CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES

En Málaga, a 6 de junio de 2016

REUNIDOS

De una parte D. Pedro D'Homme Caupers, con N.I.E. número [redacted] y D. Alexandre Gamboa Abreu Pessegueiro, con carta de identidad portuguesa nº [redacted] en calidad de apoderados de la empresa Plaza Mayor Parque de Ocio S.A.U. con C.I.F. número [redacted] dirección a efecto de notificaciones en [redacted] planta de Madrid.

Y de otra parte, D. Francisco de la Torre Prados, con D.N.I número [redacted], actúa en nombre y representación de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales, con C.I.F número P-7906703-I, en su calidad de Presidente.

Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente acuerdo y a tal fin

EXPONEN

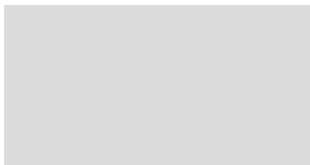
I.- Que mediante Resolución del Sr. Coordinador General de urbanismo, Vivienda y Obras y Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 3 de julio de 2014, se aprobó las obras de Adecuación de Espacio Museístico en edificio E2 y planta alta E4, del edificio de Tabacalera.

II.- Que la Gerencia Municipal de Urbanismo, mediante Resolución de fecha 24 de marzo de 2015, autoriza la utilización de dicho espacio para destinarlo a espacio museístico para albergar la Colección del Museo Ruso de San Petersburgo.

III.- Que The Federal State Budgetary Institution for Culture "The State Russian Museum" de San Petersburgo y el Ayuntamiento de Málaga, mediante protocolo suscrito en fecha 27 de mayo de 2014, así como el Anexo al mismo aprobado por la Ilma. Junta de Gobierno de 2 de enero de 2015 y firmado el 12 de enero de 2015, han acordado, con carácter exclusivo en territorio español, la implantación de un centro que albergue parte de las colecciones procedentes de sus fondos. En virtud de dicho convenio, partiendo de las obras de la colección del Museo Estatal de Arte Ruso de San Petersburgo, se realizarán tres exposiciones, una exposición, de una duración no menor de seis meses (aunque se estudiará su prórroga de mutuo acuerdo por el plazo que la legislación rusa permitiese), con un número de obras no menor de 100; otras dos, con una duración aproximada de seis meses cada una, con un número aproximado de entre 30 y 60 obras cada una. Dicho Centro Cultural desplegará, además, para la ciudad de Málaga y su área de influencia todas las actividades culturales y de interacción educativa con la ciudadanía.

IV.- Que Plaza Mayor Parque de Ocio S.A.U. (en adelante, Plaza Mayor), mantiene una política empresarial de colaboración y patrocinio en proyectos y actividades de interés general y cultural.

V.- Que, en cumplimiento de dichos fines, Plaza Mayor desea colaborar con la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales del Ayuntamiento de Málaga (en adelante, la Agencia), en el funcionamiento de la Colección de Arte Ruso de San Petersburgo descrito en los expositivos anteriores.





Ayuntamiento
de Málaga

AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN
DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO
Y OTROS EQUIPAMIENTOS
MUSEÍSTICOS Y CULTURALES



VI.- Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos patrocinios, de conformidad con lo previsto en los arts. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

VII.- Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

VIII.- Que la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales del Ayuntamiento de Málaga tiene la consideración de entidad beneficiaria del mecenazgo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

A los fines aludidos, las partes acuerdan celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, sujetándolo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones económicas que regirán la colaboración de Plaza Mayor para la financiación de los gastos de funcionamiento de la Colección de Arte Ruso de San Petersburgo, que tendrá su sede en el edificio denominado Tabacalera, ubicado en Avda. Sor Teresa Prat nº 15 de Málaga.

A tal fin, Plaza Mayor asume el compromiso de efectuar la aportación en especie que se indica en la cláusula cuarta, en cuya virtud adquiere la condición de patrocinador principal del CMR.

Por su parte, la Agencia se compromete a difundir la participación de Plaza Mayor en las actividades descritas y a otorgarle los beneficios previstos en el programa de patrocinio del CMR para la mencionada categoría de patrocinador principal, en los términos recogidos en la cláusula quinta y a informar a la entidad de cuantas actividades se desarrollen en el Centro susceptibles de colaboración en el marco del presente.

SEGUNDA.- NATURALEZA.

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación del Patrocinador Principal en la actividad objeto del presente no constituirá una prestación de servicios.

TERCERA.- DURACIÓN.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y se mantendrá en vigor por un plazo de un año, prorrogable previo acuerdo expreso de las partes.





Ayuntamiento
de Málaga

AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN
DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO
Y OTROS EQUIPAMIENTOS
MUSEÍSTICOS Y CULTURALES



CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA.

Plaza Mayor, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que se suscribe el presente, entregará a la Agencia una aportación consistente en una cesión de espacios destinados a la promoción comercial valorada en 92.000 € y una cesión de soportes publicitarios existentes por valor de 208.000 € aproximadamente (50.000 € destinados a la producción de material promocional y 158.000 € en soportes publicitarios) para la instalación y exhibición de diversos elementos de comunicación del Museo Ruso de San Petersburgo en el Centro de Ocio Plaza Mayor, por un importe total de 300.000,00 €, cuyo pago se instrumentará por los medios y en la forma que las partes determinen, que se destinará única y exclusivamente a la realización de la actividad descrita.

La Agencia acepta, expresa y formalmente, el importe total de la aportación mencionada en la presente estipulación y se obliga a emitir la pertinente certificación acreditativa de la efectividad de la misma, que deberá contener, al menos, los extremos previstos en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en lo que resulte de aplicación a este convenio.

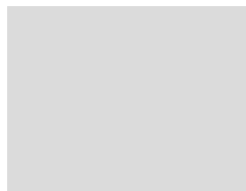
QUINTA.- CONTRAPRESTACIONES DE LA AGENCIA.

Durante todo el período de vigencia del presente convenio, la difusión de la participación de Plaza Mayor en las actividades que son su objeto, podrá llevarse a cabo de alguna de las siguientes maneras, que resulte proporcionada al importe de su aportación económica:

- Presentación del convenio de patrocinio en el Centro con la presencia del Director de la Agencia
- Presencia en el cuadro de patrocinadores del Centro en formato proporcionado para la categoría
- Mención en página web, con logotipo y link en formato proporcionado para la categoría
- Asistencia y presencia de logotipo en ruedas de prensa de presentación de la programación anual
- Presencia en la presentación a los medios de la memoria anual
- Presencia en ruedas de prensa de presentación de colecciones temporales
- Presencia de logotipos en material gráfico editado por el Centro en formato proporcionado para la categoría
- Presencia en la presentación a los medios de la memoria anual, de manera proporcionada a la categoría del patrocinio
- Presencia del logotipo en las entradas al Centro en formato proporcionado a la categoría del patrocinio
- Posibilidad de uso de la imagen del CMR en elementos de comunicación, con la leyenda "Patrocinador del CMR", conforme a las normas y manual de uso definidos.
- 5 % de descuento en la adquisición de entradas para obsequios, productos derivados y tienda del CPM
- Presencia en acciones en redes sociales mediante menciones priorizadas conforme a la categoría del patrocinio
- Presencia en la publicidad del museo, en formato proporcionado para cada categoría
- Presencia en la inauguración del CMR
- Mención con logotipo en publicaciones en formato proporcionado para cada categoría
- Envío de información periódica sobre las actividades del CMR

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de Plaza Mayor.





Ayuntamiento
de Málaga

AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN
DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO
Y OTROS EQUIPAMIENTOS
MUSEÍSTICOS Y CULTURALES



El uso indebido, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio, por parte de la Agencia de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de Plaza Mayor, facultará a ésta para resolver el presente convenio y pedir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar.

Plaza Mayor aprobará, previamente a su publicación, toda aplicación que incluya sus signos distintivos en materiales elaborados por la Agencia.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la Agencia o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, el Patrocinador quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, quedando obligado a restituir al patrocinador las cantidades percibidas.


OCTAVA.- Las partes firmantes del presente documento, colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio. En caso de no llegar a un acuerdo amistoso, las partes se someten expresamente para la interpretación, aplicación o resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse de este Convenio, a los Juzgados y Tribunales de Málaga capital.

El presente acuerdo se otorga, en el lugar y fecha arriba indicados, en dos ejemplares, a un solo efecto, cada uno de los cuales queda en poder de cada parte contratante.

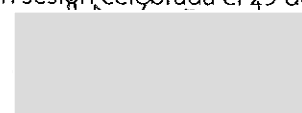

D. Francisco de la Torre Prados


D. Pedro D'Homme Caupers


D. Alexandre Gamboa Abreu Pessegueiro

**Este documento ha sido
efectivamente firmado**

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de abril de 2016.


Joaquín Laguna Jiménez
Jefe del Servicio de Administración